

El año de cinquenta y cinco fue mercedario de  
reforma. por el Sr. D. Juan P.º Castañón. con  
igual conuenio de tiempo. Fue en el año de  
seenta y cinco por fuerza de D.º Dextera resolvió de  
reforma. y no obstante haueu. parado. solo  
dixos años. se halla toda la primera operacion  
tan trastornada. que fue forzoso. el conuenio  
de siete meses. para conueguir la execucion  
de lo que se mandaua; y mediado deya de orne  
dixos de de la reforma hasta de preueno  
es conueniente que sea tan grande. el mismo  
trastorno. del estado que tienen los Reinos  
sobre que se debe decaer. el trabajo. apenas  
pueden seruir de modelo para el. ni la parte  
operacion. ni la reforma. y por merced de  
forzoso. Bolbera a haer. y para ello oaxan. el  
exerido tiempo que se infiere. por el que se  
gasto en aquellas ocasiones. Conuiniendo aora  
la diuinitancia de Carerere. de los Caudales  
mercedarios. pues no es. ni lo es Rey que  
subreccion los Comisionados. ni facultad para es  
traer se por el Corte. de los Armaneros  
mercedarios. de que aora tambien se Carere en  
esta villa. Venida esta dificultad se podra  
por esta villa proceder con el conuenio  
que se peters. para seruir a su Mag. tan efie  
ciante. como debe. y Respeto. a que se sigue  
ha dicho se esta hauyendo. honrat reparar.  
en la Ciudad de Murcia Capital de este Reyno.  
condecan seia muy vil para ser. un Co  
misionado. y que con Testimonio. se se acuerda.

